



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2010-MPH

Huaral, 31 de Mayo del 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que establece la Campaña: "Amnistía Tributaria 2010"; y

CONSIDERANDO;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 135-99-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el Artículo 41° del Código Tributario, prescribe que: "Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Bienes, Rentas y Derechos de cada Municipalidad constituyen su Patrimonio

Que, en ese sentido, las Municipalidades pueden establecer beneficios y facilidades de pago a sus administrados con la finalidad de regularizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de las sanciones administrativas teniendo en cuenta la capacidad contributiva y la mejora en la calidad de vida de los vecinos de Huaral.

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2010-GAT/MPH de fecha 07 Abril del 2010, la Gerencia de Administración Tributaria señala que en virtud a la Ordenanza N° 003-2009-MPH se estableció la Campaña Predial y Vehicular 2009, la misma que estipulaba en su Artículo Segundo, la obligación de todo propietario y de los poseedores de predios cuya propiedad no ha podido ser determinada, a presentar la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2009. Asimismo, informa que en mérito al Artículo Sexto de la citada Ordenanza, se estableció la obligación de todo propietario de vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y omnibuses; **ubicados en la Jurisdicción de la Provincia de Huaral**, de presentar la Declaración Jurada del Impuesto Vehicular 2009. Por lo que señala es necesario establecer beneficios tributarios, que contribuyan a que el Administrado en forma voluntaria, honre sus compromisos y que el presente beneficio tributario, deberá contribuir a reducir el nivel de omisos a la Declaración Jurada 2009.

Que, a través del Informe N° 0182-2010-MPH-GAT/CECCH, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la aprobación del Proyecto de Ordenanza denominado "Amnistía Tributaria 2010", propuesta por la Gerencia de Administración Tributaria; Asimismo, con Informe N° 108-2010-MPH-GM, la Gerencia Municipal recomienda elevar los actuados al Pleno de Sesión de Concejo a fin que se apruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la Campaña Amnistía Tributaria 2010.

Que, mediante Dictamen N° 005-2009-MPH-CAEP, la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento indica que el presente Proyecto de Ordenanza tiene por objeto reducir los niveles de morosidad y optimizar en forma sostenida los niveles de recaudación de la Municipalidad Provincial de Huaral, en sus obligaciones tributarias y administrativas; recomendando su aprobación.

Que, mediante Carta s/n de fecha 27 de Mayo del 2010, el Gerente de Administración Tributaria precisa la actualización del Artículo 2° del Proyecto de Ordenanza que establece la vigencia de la Campaña: "Amnistía Tributaria 2010" y la actualización del Artículo 4° literales B), C), D) y E) referente a la condonación de los intereses moratorios y de la obligación principal.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9°, Numeral 8) y Numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, y con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

...//



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2010-MPH

ORDENANZA

QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA: "AMNISTIA TRIBUTARIA 2010"

Artículo 1°.- OBJETO DE LA NORMA. Establézcase la Campaña "Amnistía Tributaria 2010", cuyo objeto es: "Reducir los niveles de morosidad, aplicables a los contribuyentes deudores por sus obligaciones tributarias y administrativas, contraídas y/o por contraer con la Municipalidad Provincial de Huaral.

Artículo 2°.- VIGENCIA. La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 30 de Junio del 2010.

Artículo 3°.- ALCANCE DE LA CAMPAÑA. La campaña "Amnistía Tributaria 2010" dispuesta en el Artículo 1° comprende: Las deudas pendientes o las que se generen **en la vía ordinaria y coactiva**: por Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo; Multas Tributarias y Multas Administrativas generadas por el incumplimiento de la Ordenanza N° 006-2005-MPH.

Artículo 4°.- DE LAS DEUDAS PENDIENTES. A las deudas señaladas en el Artículo 3° se les *condonará los intereses moratorios, factor de reajuste*, de acuerdo a los criterios siguientes:

- A) Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios:
Condonación del 100% de los intereses moratorios y factor de reajuste.
- B) Multas Tributarias por omisión a la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y/o Vehicular:
Condonación del 100 % de los intereses moratorios.
Condonación del 100 % de la obligación principal.
- C) Multas Tributarias por no comparecer ante la Administración Tributaria o comparecer fuera del plazo establecido:
Condonación del 100% de los intereses moratorios.
Condonación del 100% de la obligación principal.
- D) Multas Tributarias por Subvaluación en la Declaración Jurada del Impuesto Predial:
Condonación del 100% de los intereses moratorios.
Condonación del 100% de la obligación principal.
- E) Multas Administrativas por incumplimiento a la Ordenanza N° 006-2005-MPH:
Condonación del 100% de intereses moratorios.
Condonación del 100% de la obligación principal.

El pago de la Sanción Tributaria y/o Administrativa no exime al administrado de cumplir con la obligación pendiente. No podrán acogerse a la presente Ordenanza, las Multas que se encuentren en proceso de reclamación judicial y/o administrativo, salvo que presenten el escrito de desistimiento.

Artículo 5°.- REQUISITO PARA ACOGERSE. Para acogerse al beneficio descrito en el artículo anterior, bastará con presentar la fotocopia del Recibo de Pago de los arbitrios municipales correspondiente al período 2009 o previamente cancelar en la Caja de la Municipalidad Provincial de Huaral el referido período. Excepcionalmente la Gerencia de Administración Tributaria podrá otorgar fraccionamiento.

Artículo 6°.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD. Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución o compensación alguna.

Artículo 7°.- REGLAS PARA EL FRACCIONAMIENTO. La cuota inicial mínima es del veinticinco por ciento del total de la deuda. El número máximo de cuotas aplicables es de 12 cuotas de acuerdo a los tramos señalados:

Monto Total Insoluto de la Deuda	N° de cuotas
De S/. hasta S/ 500	4

//..

...//



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2010-MPH

//...

De S/. 501	hasta S/. 1,000	6
De S/. 1,001	hasta S/. 2,000	8
De S/. 2,001	hasta S/. 3,500	10
De S/. 3,501	hasta S/. 6,000	12

El Gerente de Administración Tributaria excepcionalmente podrá autorizar el otorgamiento de un mayor número de cuotas o la modificación del monto de la cuota inicial.

Artículo 8°.- DESISTIMIENTO DE RECLAMACIONES. El acogimiento a la presente Ordenanza por los contribuyentes que cuenten con expedientes en reclamo o impugnación pendientes de Resolución, genera presunción para la Administración Municipal, sin admitir prueba en contrario, del desistimiento de los mismos, enviándose dichos expedientes a su archivamiento definitivo.

Artículo 9°.- FACULTAD DISCRECIONAL. El incumplimiento en el pago de dos cuotas seguidas o alternadas (Entendiéndose por incumplimiento, el pago parcial de una de las cuotas o la falta de pago de la última cuota del fraccionamiento) da lugar a la pérdida de la Amnistía Tributaria 2010, en aplicación al Reglamento de Fraccionamiento, vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Queda establecido que la presente norma es de acogimiento voluntario; en consecuencia la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva seguirá recepcionando y tramitando los valores consentidos y las medidas cautelares proseguirán su curso, las que sólo serán suspendidas, si el administrado se acoge a la presente Campaña de Amnistía Tributaria 2010.

Segunda.- Suspéndase, por el plazo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente norma, Facultándose al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente norma.

Tercera.- La Gerencia de Administración Tributaria, está facultada a dictar, mediante Resolución de Gerencia, los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarta.- La Gerencia de Administración Tributaria, a través de sus Subgerencias; la Oficina de Contabilidad y Finanzas mediante su Subgerencia de Tesorería y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización, Sistemas y Cooperación Internacional, a través de su Subgerencia de Sistemas y Cooperación Internacional; quedan encargados para la ejecución de la presente Ordenanza. Encárguese a Secretaría General la publicación y a Imagen Institucional la respectiva difusión de la presente Ordenanza.

Quinta.- Encomendar a la Sub Gerencia de Sistemas y Cooperación Internacional, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral

Héctor Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Provincial de Huaral

Jaime C. Uribe Ochoa
Alcalde